

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**DECRETO.**

Como Regente del Reino, y en virtud de lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal constará de 50 individuos para las vacantes que ocurran hasta 31 de Marzo de 1872.

Madrid diez de Noviembre de mil ochocientos setenta. —Francisco Serrano. —El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

*Subsecretaria.*

Habiéndose determinado por decreto de esta fecha que el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal conste de 50 individuos para las vacantes que ocurran hasta el 31 de Marzo de 1872, se saca á oposicion el total de plazas del cuerpo, con arreglo á lo dispuesto en reglamento aprobado por su S. A. en la misma fecha.

Para ser admitido á los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español del estado seglar.
- 2.º Ser mayor de 23 años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia, en Derecho civil y canónico, ó solamente en Derecho civil por Universidad sostenida con fondos del Estado.
- 4.º Tener buena conducta moral.
- 5.º No tener ninguna de las causas de incapacidad comprendidas en el art. 110 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los que quieran tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes hasta el 15 de Diciembre próximo al Presidente de la Audiencia del distrito á que corresponda su domicilio, acompañando á ellas los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
  - 2.º Certificacion del titulo de Licenciado, expedido por el Ministro de Fomento ó por el Rector de la Universidad oficial en que hubiesen hecho los ejercicios del grado.
  - 3.º Certificacion de conducta moral, librada por el Alcalde del domicilio.
- Podrán además presentar los documentos que prueben servicios judiciales

ó fiscales, ó méritos científicos, ó que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los números del mencionado artículo 110 de la ley provisional.

Madrid 10 de Noviembre de 1870. — Manuel L. Moncasi.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Seccion 4.ª—Reemplazos del ejército y organizacion de la fuerza ciudadana. Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha 5 del actual al Gobernador de la provincia de Albacete lo que sigue:

«Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonina Pardo Herrero, hermana de Joaquin, quinto del reemplazo de este año por el cupo de Alborea, alzándose del fallo de esa Diputacion provincial por el que se declaró soldado á su referido hermano, la expresada Seccion ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Joaquin Pardo Herrero, quinto número 3 en 1870 por Alborea, provincia de Albacete, alegó el 15 de Mayo, día señalado para la declaracion de soldados, estar manteniendo á su hermana huérfana menor de 17 años Antonina ó Antolina Pardo (pues de los dos modos se la nombra en el expediente), y el Ayuntamiento declaró exceptuado con presencia de la justificacion que presentó.

Protestado este fallo por el núm. 5, lo revocó la Diputacion por haber cumplido la huérfana 17 años el 24 de dichos meses de Mayo, fundándose la corporacion provincial en que lo mismo que pueden oírse con perjuicio de tercero las excepciones contraídas con posterioridad al 10 de Abril y hasta el acto de ingresar en caja, justo es se atienda tambien en sentido contrario aquellas que hayan desaparecido dentro del mismo periodo; en queja delo cual acude la referida huérfana.»

En atencion á estos antecedentes:

Visto el párrafo primero del art. 76 y reglas 5.ª 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos vigentes:

Vista la ley de 29 de Marzo y decretos de 27 de Abril y 21 de Mayo últimos en sus respectivos artículos 8.ª, 5.ª y 15:

Considerando que las circunstancias

de las excepciones existentes con anterioridad al 10 de Abril deben apreciarse precisamente con relacion á dicho día, como previene de un modo explicito y claro el art. 15 del citado decreto de 21 de Mayo:

Considerando que en el expresado día 10 de Abril la huérfana Antonina ó Antolina Pardo era menor de 17 años, pobre y mantenida por su hermano, segun viene acreditado sin contradiccion:

Considerando que la circunstancia de haber cumplido la huérfana los 17 años con posterioridad al 10 de Abril, pero antes de ingresar su hermano en caja, no puede alterar la justicia y legalidad de la exencion, pues esto seria lo mismo que derogar el precepto explicito y claro del mencionado artículo 15:

Considerando que ni el artículo 5.ª del decreto de 27 de Abril, ni el 15 del de 21 de Mayo expresan se invaliden las excepciones que, existentes en el 10 de Abril, desaparezcan en el tiempo que de este día media hasta el ingreso en caja:

Considerando que no era lógico se hiciera tal declaracion cuando el objeto del legislador ha sido ocurrir al amparo de aquellos que antes de ingresar los mozos en caja quedan desvalidos; pero sin privar por ello de excepcion á los que ya la tenian con arreglo á la ley:

Considerando que de aceptarse la doctrina de la Diputacion provincial de Albacete resulta la anomalia de revocar el superior jerárquico el fallo dado por el inferior con todos los caracteres de legalidad y justicia:

La Seccion opina que debe revocarse el fallo contra el cual se reclama; darse de baja á Joaquin Pardo Herrero, é ir á cubrir la el número que corresponda; publicándose la resolucion que recaiga en este expediente para que sirva de regla general en casos análogos.»

Y habiendo tenido á bien S. A. el Regente del Reino resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Instruccion pública.—Negociado 1.ª Bibliotecas populares.*

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. José María Hueso de 200 ejemplares de la *Memoria sobre el chocolate*, escrita por el mismo; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

*Agricultura é Industria.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios Ingenieros agrónomos haciendo presente la conveniencia de adoptar algunas disposiciones que faciliten el cumplimiento del decreto de 28 de Mayo de 1869 en lo relativo á la provision de las plazas de Secretarios de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, atendiendo á que las referidas plazas deben confiarse, segun prescribe el art. 6.ª de dicho decreto, á los Jefes de las escuelas de Agricultura; y en el caso de no existir estas, las Diputaciones provinciales están autorizadas por el mismo artículo para nombrar Ingenieros agrónomos que las desempeñen:

Considerando que algunas de estas corporaciones no han llevado á cabo dichos nombramientos en la inteligencia de que no debian hacerlos interin no estuviesen constituidas definitivamente dichas Juntas, por hallarse comprendidos en los que designa el art. 18 del propio decreto:

Y considerando que este artículo sólo se refiere al personal subalterno, en el cual no puede ser comprendido el Secretario, que por la circunstancia de ser facultativo es á la vez Vocal de la misma Junta:

S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que todos los Vocales natos de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio han debido formar parte de las mismas desde la publicacion del decreto, y especialmente los Ingenieros agrónomos, ya con el cargo á que están

llamados en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º antes citado, ya con el carácter que les da el art. 4.º, párrafo tercero del repetido decreto, continuando sólo los Vocales de libre elección y personal subalterno hasta la próxima renovación de las Diputaciones provinciales.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1870. — Echegaray. — Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

### SEXTA SECCION.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que le fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacerse en presencia del Secretario del Tribunal, se le incomunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le incomunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el dia, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

Las instancias se presentarán en la Secretaria general de la Universidad en el improrogable plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*, hasta las cinco de la tarde en que termine; debiendo acreditar los aspirantes ser español y Licenciado ó Doctor en la expresada Facultad de Medicina.

Madrid 14 de Noviembre de 1870. — El Rector, Fernando de Castro.

### DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION Á			IMPORTE.		
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.	
		<i>Harina del comercio para el pan del Hospital.</i>										
		<i>Clases.</i>										
9	Madrid.	Benito Medrano.....	1.º	»	»	48'90	50	»	»	2.445	»	
20	Id.	El mismo.....	1.º	»	»	48'90	50	»	»	2.445	»	
		<i>Harina del comercio para el pan de tropa.</i>										
							100	»	»	4.890	»	
13	Id.	Benito Medrano.....	1.º	»	»	47'81	150	»	»	7.171	50	
13	Id.	El mismo.....	2.º	»	»	45'64	300	»	»	13.692	»	
13	Id.	El mismo.....	3.º	»	»	41'29	150	»	»	6.193	50	
20	Id.	El mismo.....	1.º	»	»	47'81	100	»	»	4.781	»	
20	Id.	El mismo.....	2.º	»	»	45'64	200	»	»	9.128	»	
20	Id.	El mismo.....	3.º	»	»	41'29	100	»	»	4.129	»	
28	Id.	El mismo.....	1.º	»	»	47'30	250	»	»	11.825	»	
28	Id.	El mismo.....	2.º	»	»	45'20	500	»	»	22.600	»	
28	Id.	El mismo.....	3.º	»	»	41	250	»	»	10.250	»	
		<i>Cok.</i>										
							2.000	»	»	89.770	»	
15	Id.	José Suarez.....	»	»	»	6'11	40	»	»	244	40	
30	Id.	El mismo.....	»	»	»	6'11	50	»	»	305	50	
							90	»	»	549	90	
		<i>Cebada.</i>	<i>Fanegas.</i>	<i>Cilos.</i>								
2	Id.	Mariano Hernandez.....	190	»	»	31'5	5'38	1	520	»	1.202	20
3	Id.	Francisco Pedro España.....	225	»	»	30'8	5'25	1	800	»	1.181	25
5	Id.	Juan Martinez.....	59	»	»	30'5	5	»	472	»	295	»
6	Id.	Mariano Fernandez.....	296	»	»	31'5	5'38	2	368	»	1.592	48
8	Id.	Miguel Cazorra.....	1.197	»	»	30	4'75	7	576	»	5.685	75
10	Id.	Gabriel Villajos.....	275	24	»	32	5'38	2	204	»	1.482	19
11	Id.	Andrés Alguacil.....	79	24	»	30	4'75	»	636	»	377	63
12	Id.	Pascual Caro.....	96	»	»	30'8	5'25	»	768	»	504	»
17	Id.	Diego Batre.....	54	24	»	31	5'25	»	436	»	286	13
17	Id.	Vicente de la Puente.....	58	24	»	30'5	5	»	468	»	292	50
19	Id.	Diego Batre.....	55	»	»	31	5'25	»	440	»	288	75
22	Id.	El mismo.....	60	»	»	31	5'25	»	450	»	315	»
22	Id.	Luciano Sanchez.....	63	»	»	31'5	5'38	»	504	»	338	94
22	Id.	Miguel Martin.....	29	»	»	32	5	»	232	»	145	»
25	Id.	Diego Batre.....	56	»	»	32	5'38	»	448	»	301	28
25	Id.	Tereso Ortega.....	42	»	»	30'5	5	»	336	»	210	»
26	Id.	El mismo.....	48	24	»	30'5	5	»	388	»	242	50
27	Id.	Miguel Cazorra.....	207	»	»	30'2	5	1	656	»	1.035	»
27	Id.	Cándido Moreno.....	196	24	»	31'5	5'38	1	572	»	1.057	17
27	Id.	Diego Batre.....	62	»	»	32	5'38	»	496	»	333	56
27	Id.	Tomás Monroy.....	100	24	»	31	5'25	»	804	»	527	63
28	Id.	Gregorio Corral.....	202	»	»	30'5	5'13	1	616	»	1.036	26
28	Id.	Francisco Alonso.....	80	»	»	32	5'38	»	640	»	430	40
28	Id.	Vicente Sanchez.....	33	24	»	30'2	4'82	»	268	»	161	47
29	Id.	Vicente Aguado.....	84	24	»	30'8	5'13	»	676	»	433	49
29	Id.	Diego Batre.....	64	24	»	32	5'38	»	516	»	347	01
29	Id.	Romualdo Lopez.....	67	»	»	31'3	5'19	»	536	»	347	73
31	Id.	Diego Batre.....	62	»	»	31'8	5'38	»	496	»	333	56
			4.041	»				32	352	»	20.603	88
		<i>Paja.</i>										
1	Id.	Luis Bernard.....	»	»	»	5'63	126	29	»	711	01	
2	Id.	Severo Suarez.....	»	»	»	5'63	149	30	»	840	56	
4	Id.	José Regueiro.....	»	»	»	5'63	213	74	»	1.203	19	
5	Id.	Venancio Garcia.....	»	»	»	5'63	157	23	»	885	20	
6	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	138	14	»	777	73	
7	Id.	Bautista Ibañez.....	»	»	»	5'63	89	60	»	504	45	
8	Id.	Luis Bernard.....	»	»	»	5'63	140	10	»	788	76	
10	Id.	José Rodriguez.....	»	»	»	5'63	93	87	»	528	49	
11	Id.	Adrian Santillanz.....	»	»	»	5'63	65	70	»	369	89	
11	Id.	Miguel Sanz.....	»	»	»	5'63	69	19	»	389	54	
12	Id.	Felipe Navacerrada.....	»	»	»	5'63	15	30	»	86	14	
13	Id.	Luis Bernard.....	»	»	»	5'63	126	18	»	710	39	
14	Id.	Ambrosio Castro.....	»	»	»	5'63	98	57	»	554	95	
15	Id.	Venancio Garcia.....	»	»	»	5'63	103	06	»	580	23	
17	Id.	Bautista Ibañez.....	»	»	»	5'63	124	91	»	703	24	
18	Id.	Benito Martin.....	»	»	»	5'63	186	34	»	1.049	09	
19	Id.	Bautista Ibañez.....	»	»	»	5'63	155	28	»	874	23	
20	Id.	Miguel Sanz.....	»	»	»	5'63	65	68	»	369	78	
21	Id.	Ignacio Martin.....	»	»	»	5'63	170	23	»	958	39	
22	Id.	José Perdiguero.....	»	»	»	5'63	83	97	»	472	75	
							2.372	65	»	13.358	01	

Madrid 31 de Octubre de 1870. — El Administrador, Angel Cortina. — V.º B.º. — El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Atauri.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.
26	Aranjuez. Id.	Harina de primera clase.									
		Fábrica de harinas.....	"	"	"	42'40	18	42	"	781	"
		Idem id.....	"	"	"	42'40	18	42	"	781	"
26	Aranjuez. Id.	Harina de segunda clase.									
		Fábrica de harinas.....	"	"	"	39'12	36	84	"	1.441	18
		Idem id.....	"	"	"	39'12	36	84	"	1.441	18
26	Aranjuez. Id.	Harina de tercera clase.									
		Fábrica de harinas.....	"	"	"	34'74	18	42	"	639	91
		Idem id.....	"	"	"	34'74	18	42	"	639	91
							147	36	"	5.724	18
6	Aranjuez. Id.	Cebada.									
		Loreto Céspedes.....	206	"	"	5'38	"	"	"	1.108	28
		D. Carmelo Sanchez.....	602	"	"	5'38	"	"	3.238	76	
			808	"	"				4.347	04	
6 20 25 29	Ocaña. Id. Aranjuez. Id.	Paja.									
		Cirilo Alonso.....	"	"	"	4'30	171	96	"	739	42
		Casto Guzman.....	"	"	"	4'12	278	34	"	1.146	76
		Cipriano Gomez.....	"	"	"	4'12	242	11	"	997	49
		D. Carmelo Sanchez.....	"	"	"	4'12	414	07	"	1.705	69
						1.106	48	"	4.589	63	

RESÚMEN.

Los 147 quintales métricos y 36 kilogramos de harina importan.  
Las 808 fanegas de cebada idem.....  
Los 1.106 quintales métricos y 48 kilogramos de paja idem....

	Pesetas.	Cents.
Los 147 quintales métricos y 36 kilogramos de harina importan.	5.724	18
Las 808 fanegas de cebada idem.....	4.347	04
Los 1.106 quintales métricos y 48 kilogramos de paja idem....	4.589	63
TOTAL.....	14.660	85

Aranjuez 31 de Octubre de 1870.—El Administrador, Juan Goncer.—V.º B.º:—El Comisario Inspector, Manuel Soler de la Fuente.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VICALVARO.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.
13	Vicalvaro.	Cebada.									
		Máximo Moreno.....	288	"	"	31'500	23	04	"	1.512	"
		Paja.									
		Id. Félix Radruello.....	"	"	"	4'89	46	23	"	226	06
5	Id.	Gumersindo Cabezon.....	"	"	"	4'67	63	72	"	297	57
7	Id.	Matias Sanz.....	"	"	"	4'89	121	23	"	592	81
10	Id.	Juan Galiote.....	"	"	"	4'89	406	71	"	1.988	81
12			"	"	"		637	89	"	3.105	25

Vicalvaro 31 de Octubre de 1870.—El Administrador, José Villarias.—V.º B.º:—El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Aauri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama a Isabel Casas y Sanchez, criada de servir, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 dias, a contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía a evacuar el traslado que se la ha conferido de la acusacion fiscal en la causa criminal que contra la misma y otros se sigue por robo de dinero y alhajas a don Francisco Garcia Rodriguez; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama a Lucio Gonzalez Otones, ciego, revendedor de billetes de lotería, que se ignora su paradero, a fin de que desde la insercion del presente en el BOLETIN y Gaceta oficial comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal por estafa.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

D. Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Hago saber: Que por providencia de 21 de Octubre último se ha declarado en concurso voluntario de acreedores a don Vicente del Valle, de esta vecindad, del comercio de telas, habitante en la calle de la Cruz del Espiritu Santo, núm. 16, y por otra de 4 del actual se ha nombrado depositario del concurso a D. Pedro Bermudez, que vive calle de la Palma alta, núm. 47.

En su virtud, por el presente se llama a todos los acreedores del concursado para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion en los periódicos oficiales, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en la Escribanía del actuario D. Celestino de Flores, calle de Relatores, núm. 26, cuarto segundo; y se previene a los deudores de D. Vicente y a los que puedan tener en su poder géneros u otros bienes del mismo se abstengan de hacer entrega de ellos o pagos a aquel y lo verifiquen al indicado depositario D. Pedro Bermudez.

Dado en Madrid a 10 de Noviembre de 1870.—Julian de la Cantera.—Por mandado de su señoría, Celestino Flores.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por virtud del presente y de lo dis-

puesto en el artículo 371 de la ley de enjuiciamiento civil se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Diaz Cueria, natural del pueblo de Rovellada y vecino que fué de esta capital, ocurrido en 21 de Noviembre de 1868, á fin de que en el término de 20 días comparezca en mi Juzgado y Escribanía del actuario á usar de aquel derecho en los autos de abintestato formado por dicha Escribanía, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiéndose advertir que en los referidos autos aparecen presentados en concepto de hijos del expresado don José Diaz y Cueria, don Manuel y D. José Diaz.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1870.—Francisco Garcia Franco.—El actuario, Natalio Sanchez Marcaraque.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor don José Bermudez Cedron, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, en los autos de concurso necesario de acreedores de D. José Muñoz Tejeiro, Director que fué del periódico *La Patria*, se presentaron por este en la Junta general celebrada el 31 de Octubre último las proposiciones siguientes:

1.ª D. José Muñoz Tejeiro, ratificando la cesion de bienes que tiene hecha á sus acreedores, deja completamente á disposicion de los mismos, renunciando á cuanto de ellos pudiese sobrar ó exceder del pasivo.

2.ª Se nombrará desde luego una comision de dos ó tres individuos por los mismos tres acreedores con amplias facultades para incaptarse de todo el activo, libros y papeles del concurso, realizar aquel, distribuir su producto á prorata entre todos los acreedores, cuyos réditos reconocerá la misma comision, cubriendo ante todo los gastos comunes y de justicia causados en los autos.

3.ª Con la aprobacion de este convenio se dará por terminado el concurso, y por libre de él y solvente con sus actuales acreedores D. José Muñoz Tejeiro y rehabilitado en el libre ejercicio de los derechos civiles. Madrid 31 de Octubre de 1870.—José Muñoz Tejeiro.

Y como la mayoría de los acreedores en número y cantidades se aviniesenal convenio presentado por el concursado, se acordó llevarlo á efecto, para lo cual se anunciase en los periódicos oficiales, y que los encargados de su cumplimiento lo sean D. Ramon Cándido Camaño, habitante en la calle de san Bartolomé, número 10, cuarto tercero izquierda; D. Francisco Balaguer, en la de la Cabeza, número 31, cuarto bajo, y D. Juan Vazquez en la de Jacometrezo, núm. 43, tienda de almacén de muebles.

Y habiéndolo así acordado en providencia de 8 del corriente, se anuncia para que en el término de 20 días hábiles, á contar desde la insercion en la *Gaceta* oficial, puedan hacerse por los acreedores que no se hubiesen presentado á la Junta las reclamaciones que á su derecho correspondan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1870.—V.ª B.ª—José Bermudez Ce-

dron.—El Escribano actuario, Francisco Muñoz.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se llama á D. Andrés Domenech, Médico-Cirujano que habitó en Madrid afueras de la puerta de Atocha, calle del Sur, número 16 ó 18, para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Demetrio Molinero y consortes, vecinos de San Martin de la Vega, por lesiones.

Dado en Getafe á 9 de Noviembre de 1870.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Por mandado de su señoria, Enrique Sanchez.

En virtud de providencia del señor don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano de actuaciones del mismo D. Manuel Piniella y Suarez, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Juan Antero Lopez y Flores, natural y vecino de Casarubuelos, provincia de Madrid, para que en el término de 30 dias precisos comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado al efecto á usar de su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que segun la ley haya lugar; advirtiendo que se ha presentado pidiendo declaracion de heredera del finado doña Fernanda Lopez y Flores.

Getafe 7 de Noviembre de 1870.—El Escribano, Manuel Piniella.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á todas las autoridades y funcionarios públicos procedan á la captura de Lope Merino y Francisca Moreno donde quiera que fueren habidos y los remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, segun así lo he acordado en la causa que contra los mismos se sigue por haberse fugado de la cárcel de Guadarrama la noche del 11 al 12 de Octubre último al ser conducidos por tránsitos de justicia desde el Juzgado de Arévalo al de Guadalajara, cuyas señas de dichos sugetos son las siguientes:

##### Señas de Felipe Merino.

Estatura como de cinco piés, de 26 á 28 años de edad, color bueno, pelo negro y largo por delante, barba lampiña; viste pantalon de paño negro, chaqueta de color de botella, sombrero calañés nuevo, faja morada, zapatos bajos de los llamados rusos, un capote de monte nuevo y unas alforjas de las de Peñaranda.

##### Señas de Francisca Moreno.

Estatura regular, descolorida, nariz chata, como de 20 años de edad; viste traje de percal claro y usado, pañuelo al cuello de rayas blancas, botas de cabra con elásticos y una manta con rayas azules.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Noviembre de 1870.—José Alvarez Carras-

co.—De orden de su señoria, Valentin Ugalde.

#### Juzgado municipal de Cabanillas de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa.—Las personas que se crean aptas para el desempeño de la misma presentarán sus solicitudes al Juez municipal de la misma en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL

Cabanillas de la Sierra 9 de Noviembre de 1870.—El Juez municipal, Nicomedes de Frutos.

### AYUNTAMIENTOS.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de garbanzos á las seis Casas de Socorro de esta capital, al precio de 85 céntimos de peseta el kilogramo, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el dia 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana, á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y seis Casas de Socorro de esta capital, al precio de 18 céntimos de peseta, la racion de 460.093 gramos ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 19 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa, saca á pública subasta el suministro de chocolate á las seis casas de socorro de esta capital, al precio de dos pesetas 79 céntimos el kilogramo, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de carne y tocino á las seis casas de Socorro de esta capital, al precio de 93 céntimos de peseta, y una peseta 73 céntimos el kilogramo respectivamente, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldia popular de Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla concluida y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias la evaluacion de utilidades que ha de servir de base al repartimiento para cubrir en parte el déficit de gastos provinciales y municipales del presupuesto del presente año económico; dentro de cuyo término podrán los contribuyentes, vecinos y forasteros enterarse y reclamar de agravio si le hubiese; pues pasado no se admitirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 12 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Ramon de Soto.

### ANUNCIOS.

#### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se venden en subasta pública 6.000 pinos de la clase de rollos, divididos en doce lotes de á 500 cada uno, de los existntes en el Pinar de Balsain, en el Sitio de San Ildefonso.

El doble remate tendrá lugar el dia 22 del corriente, á la una de su tarde, en estas oficinas y en la Administracion del expresado Sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 11 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se hallan de venta en la posesion de la Casa de Campo varias clases de plantas de árboles, procedentes de los viveros que existen en dicha posesion.

Los precios de las mismas obran en esta Direccion general y en aquella Administracion, á donde podrán acudir los que deseen adquirirlas.

Madrid 11 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta la chavasca que resulta del carboneo del cuartel del Goloso, en el Pardo, cuyo remate tendrá lugar en las oficinas de la misma y en la Administracion del Pardo, el dia 21 del corriente, á la una de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 10 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.